

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0010-RLS

Quito, D.M., 23 de abril de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

**Emmanuel Francois Delaune
Gerente General**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador («CRE») preceptúa que: "[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*";

Que, el artículo 227 de la CRE, singulariza los principios que rigen la administración pública, destacándose entre otros, los de eficiencia y eficacia;

Que, el artículo 315 de la norma constitucional *ut supra* establece que: "[...] *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos [...]*". *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales [...]*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas («LOEP»), en sus numerales 2, 3 y 6 determina como principios que rigen su actividad el de “promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; “actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; y, “preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública”;

Que, el artículo 4 de la norma *Ibidem*, establece que: "[...] *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]*";

Que, el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que, la creación de empresas públicas se hará “mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 11, numerales 4 y 8, de la LOEP, determinan entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública, los siguientes: "4. Administrar la empresa pública, velar por su

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0010-RLS

Quito, D.M., 23 de abril de 2024

eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; [...] 8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley. [...]*";

Que, el artículo 12 de la Ley de Minería establece que la Empresa Nacional Mineral («ENAMI EP»), es una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa, *destinada a la gestión del sector estratégico minero* para el aprovechamiento sustentable de estos recursos; actuará de conformidad a sus facultades constitucionales y legales e intervendrá en todas las fases de la actividad minera, bajo condiciones de preservación ambiental, sostenibilidad y de respeto de los derechos de los pueblos;

Que, la ENAMI EP es una Empresa Pública constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 108, de 14 de enero de 2010, cuyo objeto principal es la *gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera*;

Que, las Normas Internas de Administración del Talento Humano de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, fueron expedidas el 26 de febrero de 2014;

Que, el Título IV, Capítulo I, artículo 95 de la precitada norma, en referencia a la jornada laboral, preceptúa que: *"[...] La jornada diaria de trabajo será de ocho horas efectivas, de lunes a viernes y durante cinco días en cada semana, con 60 minutos para el almuerzo que podrá aplicarse por turnos y que no será parte de la jornada de trabajo. La Empresa podrá modificar transitoria o definitiva los horarios establecidos, siempre que las circunstancias así lo exijan y no se cause grave perjuicio a los servidores. El cambio será comunicado al personal involucrado con 48 horas de anticipación [...]"*;

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Nacional Minera («ENAMI EP»), de 14 de febrero de 2024, a través de la Resolución Nro. 259-2024-DIR-ENAMIEP, el referido directorio resolvió: *"[...] Nombrar a Emmanuel Francois Delaune con cédula de identidad Nro. 1753347614, como Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, con base en la terna propuesta por la Presidencia del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP [...]"*;

Que, mediante acción de personal Nro. ENAMIEP-UTH-2024-001, de 01 de abril de 2024, vigente a partir de la misma fecha, se designó en calidad de Gerente General de la Empresa Nacional Minera, al Economista Emmanuel Francois Delaune;

Que, mediante informe técnico Nro. ENAMI EP-UTH-2024-007, de 22 de abril de 2024, relativo al cambio de jornada laboral, la Unidad de Talento Humano, en su numeral 3 ANÁLISIS TÉCNICO señaló: *"Tomando en cuenta los resultados emitidos en el informe de clima laboral del año 2023, dentro del componente entorno de trabajo, en el subfactor de Equilibrio Persona – Trabajo, como una de las estrategias para mejorar la percepción del clima laboral, se considera realizar el cambio del horario de trabajo para el personal de la empresa, el cual será de beneficio para las servidoras/es y trabajadoras/es, evitando el estrés de movilizarse en horas pico, además que nos encontramos en época de invierno lo que genera mayor dificultad para movilizarse [...]"*. Con la finalidad de velar por el bienestar de las servidoras/es y trabajadoras/es, a fin de que cuenten con mayor espacio de tiempo para sus actividades personales, y una vez analizado el escenario de que no se afectan las actividades labores con el presente planteamiento [...]; así como recomendó: *"[...] En base al análisis técnico y de conformidad a la base legal descrita se recomienda al Gerente General apruebe el cambio de la jornada*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0010-RLS

Quito, D.M., 23 de abril de 2024

de trabajo a partir del jueves 25 de abril de 2024, donde se establece el horario de trabajo desde las 8:15 hasta las 16:45, con treinta minutos para el almuerzo, período de tiempo que podrá ser tomado desde las 12:30 hasta las 14:30 [...]";

Que, mediante memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0151-MEM, de 22 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera de esta Empresa Pública, se solicitó a esta Gerencia acoger el informe técnico precitado; y, por tanto, autorizar el cambio de jornada laboral, así como disponer a la Coordinación Jurídica emitir el respectivo instrumento normativo;

Que, con base a lo expuesto y en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 95 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se modifica el horario de salida, reduciendo a media hora el tiempo establecido para el almuerzo;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República y demás normativa infraconstitucional aplicable.

RESUELVE:

Art. 1.- Del cambio de la jornada de trabajo. - A partir del 25 de abril de 2024, la jornada laboral de 8 horas diarias iniciará a las 08h15 y terminará a las 16h45; pudiendo destinarse media hora para el almuerzo. La franja horaria permitida para el almuerzo es de 12h30 a 14h30.

Para mejor entendimiento de la presente disposición, se remite el siguiente recuadro:

A partir de:	Hora de entrada:	08h15	Media hora de almuerzo
25 de abril de 2024	Hora de salida:	16h45	

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Unidad de Talento Humano de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata; así como tomará las medidas administrativas correspondientes para modificar los instrumentos legales. De todas las modificaciones contenidas en la presente resolución se pondrá oportunamente en conocimiento al Directorio de esta empresa pública para correspondiente actualización de las Normas Internas de Administración de Talento de Humano de la ENAMI EP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 23 de abril de 2024 independientemente de la publicación en la página oficial de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, de lo cual se encargará la Unidad de Talento Humano a través de la Unidad de Comunicación su difusión.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de abril de 2024.

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0010-RLS

Quito, D.M., 23 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Econ. Emmanuel Francois Delaune
GERENTE GENERAL

Anexos:

- informe_técnico_nro._enami-uth-202-007.pdf
- memorando_nro._enami-caf-2024-0151-mem.pdf

Copia:

Señora Doctora
María Lorena Espinoza Arizaga
Coordinadora Jurídica

Señora Magíster
Viviana del Carmen Almeida Moreno
Coordinadora Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Hernán Roberto Guasumba Bautista
Gerente de Exploración

Señor Magíster
Diego Andrés Rueda Albuja
Coordinador de Planificación y Gestión

Señor Ingeniero
Marlon Oswaldo Lara Mier
Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Subrogante

Señora Abogada
Alexandra Estefanía Cordova Proaño
Analista 1

Señora Licenciada
Pamela Yolanda Cevallos Hurtado
Supervisora de Comunicación Social

ac/me